



Radicado: D 2025070002978

Fecha: 27/06/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por el cual se trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "*Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.*" "*Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.*", "*Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.*", "*Traslados por razones de seguridad.*"

Mediante fallo de Tutela emitida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Dabeiba, con radicado N° 05 234 40 89 001 2025-00075 00 del 9 de junio de 2025, ordenó:

"SEGUNDO: En consecuencia, **ordenar** a la **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA**, representada por el respectivo titular del despacho o quien haga sus veces que, dentro de del término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de esta providencia, adopte todas las medidas necesarias para

“Por el cual se trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones”

*atender de fondo la petición de la señora **YENNI ANDREA OBREGÓN BUCURU** relacionada con su interés del traslado extraordinario a **un** municipio cercano a la ciudad de Medellín; realizando los respectivos trámites administrativos, y una vez realizado lo anterior realizar en el término máximo de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente fallo, el traslado EXTRAORDINARIO, solicitado, sin sujeción al proceso ordinario, de la accionante y quien se encuentra nombrado en propiedad en el cargo de docente, a un cargo de igual grado y nivel salarial. Del cumplimiento de lo anterior, deberá aportar prueba a este despacho, dentro de los tres días siguientes, una vez fenecido el término para el efecto.*

En razón a la orden de la providencia judicial antes citada, se hace necesario trasladar a la señora **YENNI ANDREA ORTEGON BUCURU**, identificada con cédula de ciudadanía N°**30398716**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES, MAGISTER EN EDUCACIÓN DOCENCIA, vinculada en Propiedad PDET, con grado de escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel básica Primaria, para la **I. E. ATANASIO GIRARDOT** sede **E R LA MANGA**, del municipio de GIRARDOTA, plaza N°18883, en reemplazo de **MARTA EUGENIA CESPEDES GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43345604**, quien pasa a otro municipio; la señora ORTEGON BUCURU, viene laborando como Docente de Aula en el nivel de básica primaria, en la **C. E. R. JOSEFA ROMERO** sede **C. E. R. LLANO DE CRUCES**, del municipio de DABEIBA, plaza N° 8282.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **MARTA EUGENIA CESPEDES GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43345604**, LICENCIADA EDUCACION BASICA ENFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel básica primaria, para la **C. E. R. JOSEFA ROMERO** sede sede **C. E. R. LLANO DE CRUCES**, del municipio de DABEIBA, plaza N° 8282, en reemplazo de **YENNI ANDREA ORTEGON BUCURU**, identificada con cédula de ciudadanía N°**30398716**, quien pasa a otro municipio; la señora CESPEDES GARCIA, viene laborando como Docente de Aula en el nivel básica primaria, en la **I. E. ATANASIO GIRARDOT** sede **E R LA MANGA**, del municipio de GIRARDOTA, plaza N°18883.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **YENNI ANDREA ORTEGON BUCURU**, identificada con cédula de ciudadanía N°**30398716**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES, MAGISTER EN EDUCACIÓN DOCENCIA, vinculada en Propiedad PDET, con grado de escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel básica Primaria, para la **I. E. ATANASIO GIRARDOT** sede **E R LA MANGA**, del municipio de GIRARDOTA, plaza N°18883, en reemplazo de **MARTA EUGENIA CESPEDES GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43345604**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARTA EUGENIA CESPEDES GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43345604**, LICENCIADA EDUCACION BASICA ENFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel básica primaria, para la **C. E. R. JOSEFA ROMERO** sede sede **C. E. R. LLANO DE CRUCES**, del municipio de DABEIBA, plaza N° 8282, en reemplazo de **YENNI ANDREA ORTEGON BUCURU**, identificada con cédula de ciudadanía N°**30398716**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

“Por el cual se trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones”

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a los interesados haciéndole saber que contra este no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

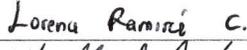
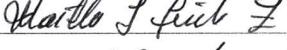
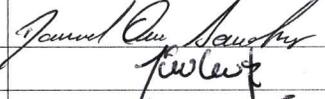
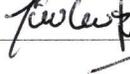
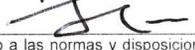
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Lorena Ramírez Castaño. Auxiliar Administrativa Contratista		18/06/25
Revisó:	Martha Loretta Lindo Zapata Profesional Universitaria – Líder de Planta		18/06/25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		20/06/2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		25-06-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		26-6-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.